

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 329 de 25 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.369.

#### NEGOCIADO 5.º—REFORMAS SOCIALES

### Circular.

Debiendo verificarse en el presente mes la renovación por sorteo de la mitad de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, con arreglo á lo mandado en la disposición 9.ª y 10.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1904, ordeno á V. que una vez lo lleve á efecto la de su Presidencia, me lo manifieste con la mayor urgencia, significándome al propio tiempo, el nombre de todos los señores Vocales que compongan la nueva que ha de entrar en funciones el día 1.º de Enero próximo, advirtiéndome á V. que de no existir actualmente en esa localidad la expresada Junta, deberá asimismo participarme seguidamente la causa que haya impedido á V. el no haber dado exacto cumplimiento á lo dispuesto en la mencionada Real orden, para su constitución en ese término municipal.

Dios guarde á V. muchos años.  
Murcia 26 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Sr. Alcalde de.....

Número 3.377.

#### SECRETARIA.—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 19 del actual.

«El Ministerio de Estado, con referencia al Ministro de los Estados Unidos de América, participa á este Centro, que ha sido creado en aquella República, un Cuerpo de Cónsules generales Inspectores, cuyos individuos se encuentran autorizados para encargarse del servicio de cualquier Agencia Consular de su país, por un periodo de tiempo que no exceda de noventa días, y que vista la imposibilidad de seguir para estos casos el procedimiento de la petición y concesión del Exequatur, de ocurrir tal eventualidad, se consideran aquéllos debidamente autorizados con solo la notificación de la toma de posesión, de la que se dará cuenta á aquel Ministerio por el Representante diplomático, y á la Autoridad local correspondiente, por el Cónsul general Inspector. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 20 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 3.362.

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Circular.

En 26 de Octubre último, se pidieron por medio de circular de este Gobierno de provincia, á los Ayuntamientos de las mismas, las correspondientes protestas para la renovación de la Junta local de primera enseñanza, y siendo muchos los pueblos que han dejado de cumplir este servicio, intereso de los Alcaldes que, sin escusa, ni pretexto alguno, eleven á este Gobierno, las indicadas propuestas, conforme á lo dispuesto en los artículos 4.º y 20 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Murcia 23 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 3.367.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Expropiación

Don Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, como dueño de las minas denominadas «Otro San Rafael», núm. 12.760; «La Morena», núm. 13.816, y «La Rubia», núm. 13.817, y de las demasias á estas dos últimas, sitas todas las concesiones expresadas en el paraje del Gorguel, del término de Cartagena; ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 20 de Septiembre último, las correspondientes instancias, acompañadas de las Memorias facultativas y planos por duplicado, y suscriptos por el Ingeniero D. J. Gregorio Martínez, en solicitud de que se expropié la superficie de las expresadas minas y demasias, la cual se considera necesaria para la investigación de las referidas concesiones mineras; manifestando además que dicha superficie pertenece al Estado, con quien no hay posibilidad de celebrar el concierto que el decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 previene en su art. 27, y solicitando en su consecuencia la aplicación de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879.

Y para los efectos de la declaración de utilidad pública de dicha expropiación, y en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 13 de esta ley, el Sr. Gobernador se ha servido ordenar por decreto de esta fecha, que se haga pública la pretensión de D. Miguel Zapata Sáez, á fin de que en el término de quince días presenten sus reclamaciones todos aquellos que se consideren perjudicados con la expropiación que se interesa.

Murcia 24 de Noviembre de 1906.  
—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 3.368.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Expropiación.

Don Anselmo Bañón, de esta vecindad, en nombre de D. Pedro Luengo García, que lo es de Cartagena, y concesionario de la mina denominada «Miñarro», número 13.468, sita en el paraje del Gorguel, del término de la expresada ciudad de Cartagena, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el

día 20 de Septiembre último, una instancia acompañada de Memoria facultativa y plano, por duplicado, y suscriptas por el Ingeniero D. J. Gregorio Martínez, en solicitud de que se expropié la superficie de la expresada mina, que se considera necesaria para la investigación de la misma; manifestando además que dicha superficie pertenece al Estado, con el cual no hay posibilidad de celebrar el concierto que la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, previene en su art. 27, y solicitando en su consecuencia la aplicación de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879.

Y para los efectos de la declaración de utilidad pública de dicha expropiación, y en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 13 de esta ley, el Sr. Gobernador se ha servido ordenar por decreto de esta fecha, que se haga pública la pretensión de D. Pedro Luengo, á fin de que en el término de quince días presenten sus reclamaciones todos aquellos que se consideren perjudicados con la expropiación que se interesa.

Murcia 24 de Noviembre de 1906.  
—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 3.245.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.182.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veintiséis pertenencias para la mina denominada *Escocia*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Los Garrobicos, diputación de Tébar; lindando por Sur y Oeste con la mina «Gertrudis», número 15.808, y por los demás vientos con terreno franco al parecer, siendo próxima por el Sur «El Aguila 3.ª», y por Este con «Descuido»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la citada mina «Gertrudis»; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª E. 700; 3.ª á 4.ª Sur 200;



4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> O. 100; 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> S. 400; 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> O. 200, y 7.<sup>a</sup> a punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1906.  
=Antonio Belmar.

Número 3.348.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.209.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Matilde*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en tierras de D.<sup>a</sup> Antonia Villamil, paraje llamado Cabezo de las Cuevas altas y barranco de las Caleras, diputación del Palmar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería de unos cinco metros de longitud; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 125 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> N. 700; 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> O. 300; 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> S. 800; 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> E. 300, y 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Noviembre de 1906.  
=Antonio Belmar.

Número 3.327.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.183.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Victoria*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el sitio conocido con el nombre de el Ventorrillo del Cojo, diputación de Tébar; lindando por el N. con la mina «Olid», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Olid», núm. 2.562; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y al O. 200 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Sur 100; 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> O. 100; 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> S. 100; 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> O. 100; 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> S. 100; 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> O. 100; 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> S. 100; 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> E. 500; 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup> N. 100; 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> E. 100; 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> N. 100; 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> E. 100; 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup> N. 100; 14.<sup>a</sup> a 15.<sup>a</sup> E. 100; 15.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup> N. 100, y 16.<sup>a</sup> a punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del

presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1906.  
=Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 3.363.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 23 del actual, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 23 de Noviembre de 1906.—Por el Tesorero de Hacienda, Pedro Secomer.

N.º de certificaciones.	Concepto.	Epoca.	Deudores.	Importe.
1	Territorial.	1900 a 1906	D. Vicente Pastor Gomariz.	167 97

Número 3.363.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.<sup>a</sup>—Pueblo de Pinatar.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que al deudor de domicilio ignorado D. Martín Ballester Albaladejo, por los débitos que al final se relacionan, y por la contribución arriba citada, le ha sido embargada la finca siguiente:

Siete tahullas de viña, con algunas higueras, ó sea 88 áreas y 26 centiáreas, sitas en el término de Pinatar y su partido; que linda Mediodía Sinforosa Ballester, camino por medio; Poniente herederos de Luis Ballester; Norte Aquilino Tárraga, y Levante Julián Ballester.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como así mismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, en armonía a lo dispuesto en su última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tres días, presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en Murcia calle de Vara de Rey 13, los títulos de propiedad de la señalada finca; apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de dicho interesado ó el de sus herederos caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 13 de Noviembre de 1906.  
=El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas.
		Pesetas.
245	1.902	8 44
246	1.903	8 44
253	1.904	9 24
263	1.905	8 56
263	1.906	6 90
Suma cuotas.		41 58
Recargos 15 por 100.		6 22
Crédito supletorio para gastos.		150 »
TOTAL débitos.		197 80

Número 3.363.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.<sup>a</sup>—Término de Murcia.—Diputaciones de Cañadas de San Pedro.—Contribución rústica.—4.<sup>o</sup> trimestre de 1905 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se sigue en esta Agencia contra Don Jerónimo García Ruiz, como tercer

poseedor de las fincas por que tributa el contribuyente D. José González Alhama, se ha dictado la siguiente

Providencia de 2.<sup>o</sup> grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. Jerónimo García Ruiz.»

«Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia para que llegue a conocimiento de dicho deudor ó el de sus herederos caso de haber fallecido, por ignorarse su domicilio.

Murcia 16 de Noviembre de 1906.  
=El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas.
		Pesetas.
14.373	4884-85	11 19
15.219	88-89	13 88
7.528	89-90	13 84
7.581	90-91	12 86
7.596	91-92	11 89
7.701	92-93	11 80
5.465	94-95	13 36
5.574	95-96	13 72
5.611	96-97	13 92
5.714	97-98	13 76
5.870	98-99	14 83
5.849	99-100	7 40
5.849	1900	13 92
5.873	1901	13 62
5.920	1902	13 52
5.968	1903	13 44
6.016	1904	13 56
5.994	1905	13 68
Suma cuotas.		234 19
Recargos 15 por 100.		35 11
TOTAL débitos.		269 30

Número 3.361.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En uso de las facultades que le están conferidas a la Sociedad «Eléctrica Levantina» de la villa de Aguilas, ha nombrado Agente ejecutivo a D. Severo Ramírez Moreno, para el cobro del diez por ciento para el Tesoro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para su conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la citada villa de Aguilas.

Murcia 21 de Noviembre de 1906.  
=El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.



Número 3.364.

**COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES DE CARTAGENA**

Relación de fincas urbanas de la diputación del HONDÓN, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. Pesetas.	Observaciones.
1	Primer barrio.	Fulgencio Calderón.	75	»
2	»	Vicente Conesa.	180	»
3	»	Vicente Conesa.	380	»
4	Tercer barrio.	Jacinto Paredes Gómez.	120	»
5	»	Cirilo Molina Cros.	300	»
6	»	Francisco Chacón.	70	»
7	»	Francisco Chacón.	48	»
8	»	Juan Albaladejo Mese-guer.	60	No figuraban inscritas.
9	»	Catalina Porcel Egea.	36	»
10	»	Isabel Ordóñez.	150	»

**DIPUTACIÓN DE SAN FÉLIX**

1	Primer barrio.	Hermenegildo Carrión.	190	»
2	Idem. Puente Ba-rreros.	Máximo Franco.	100	»
3	»	Angeles Fenoll.	120	»
4	»	Joaquín Salazar.	240	»
5	»	José López Rodríguez.	240	»
6	»	José Martínez Illescas.	240	»
7	Idem Vereda.	Antonio Sánchez Marti-nez.	90	»
8	Idem. id.	Salvador Clares Clema-res.	240	»
9	Tercer barrio.	Herederos de D. Pedro Zubillaga.	90	»
10	»	Bartolomé Ferro Tallarie.	220	»
11	»	Ramón Cendra.	1.400	»
12	»	Julio Walquer.	180	»
13	»	Francisco Boch Monta-ner.	280	»
14	Idem. La Piqueta.	José María Pelegrín Ro-dríguez.	450	»
15	Cuarto barrio.	Francisco Jorquera Gar-cia.	300	»
16	»	Jerónimo Ros.	160	»
17	»	Dolores Dorda Bofarull.	700	»
18	»	José Carlos Roca.	90	»
19	Primer barrio.	José Castro Vives.	40	»
20	»	José Castro Vives.	40	»
21	»	José Castro Vives.	40	»
22	»	Pedro Villalba Sánchez.	60	»
23	»	Manuel Cotorruelo Sierra.	42	»
24	»	Silvestre Blaya Nieto.	90	»
25	Idem. Puente Ba-rreros.	Florentina Cervantes.	48	»
26	»	La misma.	60	No figuraban inscritas.
27	»	La misma.	60	»
28	»	La misma.	60	»
29	»	La misma.	60	»
30	»	La misma.	90	»
31	»	La misma.	90	»
32	»	La misma.	180	»
33	»	Juan Antonio Córdoba.	200	»
34	»	Eladio Nieto.	120	»

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el Boletín oficial de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente. Cartagena 20 de Noviembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Número 3.036.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 6.<sup>a</sup> Contribución urbana.—Término municipal de Ceuti.—Segundo trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la

contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1906, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>CEUTI</b>		
33	Ginés Corvalán Verdú.	3'17
39	Juan P. Sánchez Fernández.	1'58
51	Pedro Cano Cano.	3'17
62	Diego Fernández Hernández.	2'57
81	Nicolás García Gallardo.	0'80
82	El mismo.	0'77
107	Juan Guillén Jara.	3'17
9	Francisco Guillén Jara.	2'34
11	Josefa Lorente, herederos.	3'97
45	Dolores López Andrade.	3'76
75	Dolores y Josefa Lorente Poveda.	2'37
232	María Vera Marín.	1'97
79	Irene Pina Miró.	3'56
80	La misma.	1'97
95	La misma.	3'16
309	José Rodríguez Pedreño.	1'97
46	Salud Tomás Romera.	3'17
60	Enrique Vidal Abarca	3'97
61	El mismo.	3'97
66	El mismo.	3'97
67	El mismo.	3'97
81	El mismo.	2'36
422	El mismo.	2'78
36	Gonzalo Alvarez Castellanos.	2'37
37	El mismo.	2'18

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido. Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

**Sexta sección.**

Número 3.373.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Se hace saber: Que habiendo resultado desierta la subasta anunciada para arrendamiento en el año próximo 1907, de los derechos de Pescadería, he resuelto se anuncie de nuevo, bajo el mismo tipo de 2.826 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de dicha Corporación.

El indicado acto, tendrá efecto el día 6 del próximo mes de Diciembre á las once horas, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue.

A los pliegos de proposiciones, que habrán de presentarse en dicho acto, se acompañará resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y la cédula personal del proponente, y si éste acudiera en nombre de otro, exhibirá testimonio de poder bastanteado por el Letrado Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Hernández del Aguila.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, consignará el rematante en dicha Depositaria la fianza definitiva consistente en el 20 por 100 del precio de la subasta,

con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Es obligación del contratista reintegrar el papel del expediente, pagar los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, y satisfacer los demás gastos que origine la formalización del contrato.

Murcia 24 de Noviembre de 1906. — José Poveda.

**Modelo de proposición.**

(En papel de la clase 11.<sup>a</sup>)

Don F. de T., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la renta de Pescadería, ofrece por el mismo, en el año 1907, la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 3.356.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE**

Don Francisco Alvarez-Castellanos y Acuña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados por las comisiones respectivas los pliegos de condiciones de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos



y degüello de reses para el año próximo 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, conforme previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Ricote 22 de Noviembre de 1906.  
Francisco A. Castellanos.

Número 3.357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECO

Don Mariano Sánchez Victoria, Alcalde accidental de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas que se han de celebrar para el arrendamiento de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y puestos públicos durante el próximo año 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pacheco 22 de Noviembre de 1906.—Mariano Sánchez.

Número 3.358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de esta ciudad y su término para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo dentro del indicado plazo, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Unión 19 de Noviembre de 1906.—Pedro Ros.

Número 3.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Por el presente se convoca á los Sres Hacendados en el heredamiento principal de la huerta de ésta villa que no son vecinos de la misma, para que se sirvan concurrir á estas Salas Consistoriales el día dos de Diciembre próximo y hora de las diez, con el fin de celebrar Juntamento general ordinario, en el que se tratará de todo cuanto se relacione con los intereses de dicha comunidad.

Archena 23 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Serafin Sánchez.

Número 3.370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

Don Jerónimo Arcas Sastre, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Junta pericial, el

apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, queda expuesto en esta oficina de Estadística, por término de quince días, que dan principio en el día de hoy, para que todos los contribuyentes puedan examinarla y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados, se hace público por medio del presente edicto.

Lorca 21 de Noviembre de 1906.  
—Jerónimo Arcas.—Avelino Salazar, Secretario.

Número 3.359.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Edicto.

Don José Parra Inchaurreandieta, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan examinarlo los vecinos de este término municipal comprendidos en el expresado documento, y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Aguilas 21 de Noviembre de 1906.  
—José Parra.

Octava sección.

Número 3.201.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y de los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un burro y cuatro pavos de las señas que se dirán, sustraídos en la madrugada del día cinco de Octubre último, de la cuadra de la casa titulada del «Lomo», que habita Francisco Martínez Martínez, en la diputación del Romero, del término municipal de la villa de Mazarrón, y habidos que sean los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren sinó acreditan su legítima procedencia.

Dado en Totana á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Vicente Lizandra.

Señas:

Un burro de un año, pequeño, pelo platero, con las orejas cachas, una señal de rozadura en el lomo y otras dos recientes en el pecho.

Cuatro pavos negros de diez á once libras cada uno.

Número 3.333.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Don Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mula.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Gloria López, Bartolomé Sánchez López, Francisco López Rubio, Juan Pallarés Valera y Fer-

nando Egea Fernández, vecinos de Bullas que han sido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que á las once del día cinco de Diciembre próximo, comparezcan ante la Audiencia provincial de Murcia, sección primera, con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de causa por disparo y lesiones contra Tomás Fernández López, vecino de Bullas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio de los sujetos antes referidos, les citen como está acordado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á una orden de dicha Audiencia.

Dado en Mula á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Francisco Esteban.—P. S. M., Vicente Isac.

Número 3.345.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que en la noche del día diez y ocho de Octubre último iba en la tartana que guiaba José Solano Meroño, por las Puertas de Murcia en dirección á la calle del Carmen de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirle declaración como testigo en causa por lesiones á Juana Sánchez Caballero, contra el referido José Solano Meroño; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 3.366.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Cédula de ofrecimiento de sumario

En la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Escribanía de D. Miguel Soriano, sobre lesiones á Dolores Martínez Sánchez, moradora en nonduermas, y casada con José Vascañana Cuevas, se ha mandado por auto de hoy se ofrezca el sumario al referido marido de Dolores Martínez, é ignorándose su paradero, se extiende la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para hacer saber al José Vascañana que si dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula, puede comparecer en referido sumario y hacer uso del derecho que otorgan los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 3.269.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Mariano López Cuesta y á Isabel López Rodríguez, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de los mismos en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento al primero, que de no verificarlo, será declarado rebelde y á la segunda le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio Cánovas.—P. S. M., José Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.307.500'65
Imposiciones durante la semana. »		137.918'57
Suma. . . . .	»	5.445.419'22
Reintegros. . . . .	»	159.759'93
Saldo. . . . .	»	5.285.659'29

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández